

Memoria explicativa del proyecto que se pretende elaborar y tramitar.

La Dirección de Acción Social desea impulsar la aprobación de un nuevo reglamento municipal que regule las condiciones para el acceso, y la prestación del Centro Municipal de Acogida Social.

Por ello, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se redacta la presente memoria explicativa del proyecto que se pretende elaborar y tramitar.

1. Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa.

1.1. Adaptación a la normativa vigente.

El Centro Municipal de Acogida Social (CMAS) cuenta con un reglamento de 2004, anterior a la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (Ley de SS.SS. en adelante) y al Decreto 185/2015, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales. (Decreto de Cartera, en adelante)

Lo más destacado de la adaptación a esta nueva normativa es que el actual servicio de acogida, que contempla la estancia de la persona usuaria durante las 24 horas del día, se transformará en dos servicios, uno de día y otro de noche (fichas 1,7. y 1.8. del Decreto de Cartera)

En cuanto al régimen sancionador, el actual reglamento pone el foco en comportamientos concretos (beber, insultar, robar...) sin considerar las circunstancias que se producen por lo que tampoco está alineado con la Ley de SS.SS en la medida en que esta establece la necesidad de considerar criterios como el daño real producido, la intencionalidad o la necesidad de valorar si con la aplicación de la sanción se puede generar una situación de desprotección.

1.2. Eficiencia

Actualmente hay algunas personas que pernoctan en el CMAS pero no pasan el día en el mismo, lo cual supone una infrautilización de las prestaciones que ofrece el centro. Distinguir dos servicios distintos (de día y de noche) permitirá seguir prestando el servicio durante 24 horas en aquellos casos en que sea necesario (por ejemplo, convalecencias) pero también permitirá utilizar servicios diurnos como el comedor o el aseo a personas que no están acogidas a la noche.

1.3. Abordaje de nuevas problemáticas

Se incorpora al CMAS el Servicio de Acogida a Familias Transeúntes en el llamado Edificio Anexo que, en la práctica ya realiza esta función pero no está orgánicamente integrado y por ello existe indefinición sobre a qué prestaciones pueden acceder estas familias y cuáles son las responsabilidades en su atención por parte del personal del CMAS.

1.4. Adaptación a nuevos paradigmas de intervención con personas en exclusión.

Se pretende la modificación de aspectos que en buena medida ya se están aplicando pero sin que la normativa ofrezca la seguridad jurídica necesaria (por ejemplo, permitir consumo de alcohol en algunas circunstancias o la entrada de menores siempre que estén acompañados de un adulto responsable de ellos)



2. Necesidad e idoneidad de su aprobación

Como ya se ha indicado, es necesario regular el servicio para adaptarlo a la normativa vigente y ofrecer un contexto normativa claro y seguro a la labor profesional del personal vinculado al Centro.

El Ayuntamiento de San Sebastián dispone de la “potestad reglamentaria” para su regulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la potestad reglamentaria que le otorgan el artículo 42.1 de la Ley 12/2008 y el artículo 14 del Decreto 185/2015, para la ordenación de los servicios sociales de competencia municipal.

3. Objetivos de la norma

El objetivo principal de la norma es la definición de los servicios que se prestan en el CMAS (de día, de noche y de alojamiento de familias) y de sus objetivos, así como la regulación de aspectos fundamentales como las prestaciones básicas y complementarias, los derechos y obligaciones de las personas usuarias, las condiciones y el procedimiento de acceso, la suspensión y extinción del servicio.

4) Posibles soluciones normativas y extranormativas.

La prestación de los Servicios de Día, de noche y de alojamiento de familias son servicios públicos del Ayuntamiento y su regulación es imprescindible para una correcta prestación. Es decir, resulta necesario elaborar un documento que organice la relación jurídica entre usuarios y Ayuntamiento. En este caso, en que ya existe un reglamento que ha quedado obsoleto, la aprobación de uno nuevo es la solución más adecuada para resolver los problemas y las necesidades que se han detectado.

Marzo de 2021

El Jefe de Servicio de Inserción Social

Iñigo Estomba Garin